

establecida, el Legítimo Tenedor puede solicitar a la ICLV la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, que refleja el mérito ejecutivo de la factura negociable establecido en la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y sus normas reglamentarias.

12.2 Al producirse los supuestos señalados en el párrafo 11.1 del artículo 11 del Reglamento, el Legítimo Tenedor puede solicitar a la ICLV la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, que refleja el mérito ejecutivo de la Orden de Compra o Servicio, que constituye título ejecutivo para el ejercicio de la acción cambiaria contra el Proveedor.

12.3 Para la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, la ICLV actúa de acuerdo con los procedimientos internos de la ICLV.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2023-EF y del Código Civil

En todo aquello no previsto en el Reglamento es de aplicación las disposiciones de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2023-EF y del Código Civil, en tanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Título II del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

Segunda.- Registro de Entidades del Sector Público en la ICLV y Reglamentos Internos de la ICLV

1. La Entidad del Sector Público, bajo la responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces, debe registrarse obligatoriamente ante la ICLV como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, la ICLV comunica al PRODUCE la relación de las entidades del Sector Público que han concluido con su registro, el mismo que el PRODUCE debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

Tercera.- Implementación operativa

La Dirección General de Sistemas de Información de la Administración Financiera del MEF implementa la operatividad del Aplicativo Informático del MEF, hasta el 31 de diciembre de 2027.

2554042-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Municipalidad Distrital de La Victoria

DECRETO SUPREMO N° 187-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el presente Año Fiscal, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los

Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la citada Ley;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento. Asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo 17, establece que las referidas modificaciones presupuestarias, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros en el caso de gobiernos locales, a propuesta del titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 398-2026-MDLV/A, la Municipalidad Distrital de La Victoria solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de dicha Municipalidad, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de los PP.JJ. Pinos y Nogales del distrito de La Victoria - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversión N° 2497644, en el marco del literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000083-2026-MDLV/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Victoria, complementado con el Informe N° 000097-2026-MDLV/OGPP adjunto al Oficio N° 401-2026-MDLV/A, con los sustentos correspondientes; así como el Memorando N° 0389-2026-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual dicha Dirección remite información y emite opinión técnica respecto de la citada inversión, en el marco de sus competencias;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, hasta por la suma de S/ 1 311 778,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 311 778,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 311 778,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	140106 : Municipalidad Distrital de La Victoria	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0148 : Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano	
PROYECTO	2329346 : Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles comprendidas dentro del perímetro de Ca. VRHT, Ca. La Paz, Ca. Pachacútec y Av. Gran Chimú, distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 311 778,00
TOTAL EGRESOS		1 311 778,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 311 778,00
TOTAL EGRESOS		1 311 778,00

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 311 778,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y

OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de los PP.JJ. Pinos y Nogales del distrito de La Victoria - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversión N° 2497644, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 311 778,00
TOTAL EGRESOS		1 311 778,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	140106 : Municipalidad Distrital de La Victoria	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0148 : Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano	
PROYECTO	2497644 : Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de los PP.JJ. Pinos y Nogales del distrito de La Victoria - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 311 778,00
TOTAL EGRESOS		1 311 778,00

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de la Municipalidad Distrital de La Victoria, la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego elabora las correspondientes "Notas de

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía Y Finanzas

2554043-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo Integral de Asociación Económica Perú - Indonesia”

DECRETO SUPREMO N° 041-2026-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Integral de Asociación Económica Perú - Indonesia” fue suscrito en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, el 11 de agosto de 2025;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-TJI) N° 28-2026; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118, inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el “Acuerdo Integral de Asociación Económica Perú - Indonesia”, suscrito el 11 de agosto de 2025, en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Senado de la República

Se dé cuenta al Senado de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

2554042-5

Autorizan viaje de candidato oficial de la República del Perú al cargo de Director General de la OIT a Suiza y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2026-RE

Lima, 10 de setiembre de 2026

VISTOS:

Los Memorándums N° DGM018492026 y N° DGM018542026 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 y 7 de setiembre de 2026 respectivamente; las Hojas de Trámite (GAC) N° 3171 y N° 3720 del Despacho Viceministerial, ambas de 7 de setiembre de 2026; el Memorándum N° OPP020962026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 8 de setiembre de 2026, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP026502026 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 9 de setiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, de carácter tripartito, cuyo mandato comprende la promoción de la justicia social, el trabajo decente y los derechos fundamentales en el trabajo, así como el establecimiento de normas internacionales del trabajo; que cuenta con la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina Internacional del Trabajo como sus principales órganos; y que el Director General, en su calidad de titular de la Oficina Internacional del Trabajo, ejerce la conducción ejecutiva de la Organización y dirige la implementación de las decisiones adoptadas por sus órganos, bajo la supervisión del Consejo de Administración;

Que, el Estado peruano es miembro de la OIT desde 1919 y participa activamente en sus actividades, contribuyendo al cumplimiento de su mandato y promoviendo, en dicho marco, el trabajo decente, los derechos fundamentales en el trabajo y la justicia social;

Que, de conformidad con las reglas aplicables al nombramiento del Director General de la Organización Internacional del Trabajo, establecidas en el Anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, la Presidencia del Consejo de Administración ha convocado a la presentación de candidaturas para el cargo de Director General de la OIT, cuya elección se realizará durante la 358° Reunión del Consejo de Administración, a llevarse a cabo del 9 al 20 de noviembre de 2026 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el Estado peruano ha presentado ante la OIT la candidatura del señor Javier Juan Vicente Ramón González-Olaechea Franco al cargo de Director General de la Organización Internacional del Trabajo, con el propósito de promover la elección de un representante peruano de reconocida trayectoria, quien, en su calidad de ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República, cuenta con una amplia experiencia en el ámbito de las relaciones internacionales y un conocimiento especializado en materia de asuntos laborales;